

Ayudas para empresas de la cadena de valor de la Industria de la automoción

Fecha de actualización de la información: 24/11/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

Ayudas por empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción mediante las líneas siguientes:

- Subvenciones para la realización de **procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**; a quien los está impactando o impactará de forma importante algunos de los cambios siguientes: transición del sector automoción hacia la industria de la nueva movilidad derivada de la adopción de nuevas tecnologías y los requerimientos en cuanto a sostenibilidad, nuevo entorno socioeconómico, nuevos hábitos de consumo y comportamiento, nuevos canales de compra y venta, nuevo entorno global, nuevos actores en la cadena de valor, nuevas posibilidades en cuanto a la movilidad incluyendo el vehículo eléctrico, autónomo y más sostenible.
- Subvenciones para la realización de **inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**; encaminadas a conseguir alguno de los siguientes objetivos: mantener la actividad productiva y la ocupación directa de la empresa en Cataluña, implementar mejoras en el proceso productivo, incrementar la capacidad productiva y la ocupación directa, atraer nuevas actividades de la empresa en Cataluña o adecuar y/o mejorar las instalaciones actuales en el caso de proyectos de reindustrialización de plantas productivas que hayan anunciado el cese de su actividad. Inversiones vinculadas en su totalidad y directamente a la fabricación, el ensamblaje o al desarrollo de productos o servicios para la industria del sector de la automoción.

¿Quién puede ser beneficiario?

Las empresas con establecimiento operativo en Cataluña con actividad principal o secundaria incluida en alguno de los códigos CCAE-2009 que se indican a continuación:

- Código CCAE-2009 13: Industrias textiles
- Código CCAE-2009 20: Industrias químicas
- Código CCAE-2009 22: Fabricación productos caucho y materias plásticas
- Código CCAE-2009 23: Fabricación otros productos minerales no metálicos
- Código CCAE-2009 24: Metalurgia; fabricación de productos básicos de hierro, acero y aleaciones de hierro
- Código CCAE-2009 25: Fabricación productos metálicos, excepto maquinaria y equipos
- Código CCAE-2009 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- Código CCAE-2009 27: Fabricación de materiales y equipos eléctricos
- Código CCAE-2009 28: Fabricación de maquinaria y equipos ncaa
- Código CCAE-2009 29: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- Código CCAE-2009 30: Fabricación otros materiales de transporte
- Código CCAE-2009 32: Industrias manufactureras varias
- Código CCAE-2009 52: Almacenamiento y actividades afines al transporte
- Código CCAE-2009 62: Servicios de Tecnología de la información
- Código CCAE-2009 71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Se entiende como empresa toda entidad, cualquier que sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

Los especificados en la Base 3 Requisitos de las beneficiarias, del Anexo 1 de la Orden de ayudas.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación hasta:

- Para procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para la cadena de valor de la industria de la automoción, las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2021.
- Para proyectos de inversión empresarial de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción, las 14:00 horas del día 22 de febrero de 2021.

¿Qué gastos son subvencionables?

- Para procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para la cadena de valor de la industria de la automoción, son los gastos de asesoramiento externo para llevar a cabo la actuación subvencionada.
- Para proyectos de inversión empresarial de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción, el gasto subvencionable aceptado mínima tiene que ser de 500.000,00 de euros y el gasto subvencionable aceptado máxima de 10.000.000,00 de euros.

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- a) Activos materiales: maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones de nueva adquisición directamente vinculadas al proceso productivo e inversiones que incorporen procesos con alto contenido tecnológico a los equipos ya existentes.
- b) Activos inmateriales: Inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.
- c) El gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada. En el caso de proyectos de reindustrialización de plantas productivas que hayan anunciado, mediante presentación de la comunicación de expediente de regulación de ocupación a la autoridad laboral, el cese de su actividad, también serán elegibles los gastos vinculados a la adecuación y/o mejora de las instalaciones actuales.

No se aceptará la adquisición de activos de segunda mano, excepto por los proyectos de reindustrialización de plantas productivas.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

- Para la realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción; los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre la fecha de publicación de estas bases en el DOGC y el 30 de junio de 2021.
- Subvenciones para la realización de inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción; los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre el 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

- Para la realización de **procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**; la cuantía máxima será de 15.000,00 euros, siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada.
- Para la realización de **inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**; la intensidad de la ayuda será del 10% del gasto subvencionable aceptado y el importe máximo de la ayuda será de 1.000.000,00 de euros por proyecto y beneficiario. El gasto del auditor de cuentas se podrá subvencionar con una intensidad del 100% con un máximo de 1.500,00 euros.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

- Para la realización de **procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**. El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.
- Para la realización de **inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**.

CRITERIO	Valor máximo subcriterio	Valor máximo criterio
Objetivo del proyecto		150
1.1 Novedad de la actividad a desarrollar para la empresa en Cataluña i/o mejora del proceso productivo actual. Contribución del proyecto a la transición ecológica i a la transición digital de la cadena de la industria de la automoción.	50	
1.2 Contribución del proyecto al mantenimiento o a la reactivación de la actividad actual de la empresa a Cataluña.	50	
1.3 Competencia con otras localizaciones de fuera de Cataluña en el momento de ubicar el proyecto de inversión.	30	
1.4 - Contribución a la reindustrialización de una planta productiva que haya comunicado, mediante presentación de la comunicación de expediente de regulación de ocupación a la autoridad laboral, su cese de la actividad durante el año 2020.	20	
2. Calidad del proyecto		100
2.1 Volumen de la ocupación creada o mantenida.	45	
2.2 Volumen de las Inversiones directas que comporta el proyecto.	45	
2.3 Volumen y perfil de las Inversiones inducidas por el proyecto en la misma empresa	10	
3. Capacidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: Concreción y coherencia de la metodología, del plan de Trabajo, de los recursos humanos y los materiales previstos. Capacidad técnica y económica de la empresa para llevarlo a cabo.		100
4. Impacto del proyecto.		150

4.1 Impacto del proyecto en la economía catalana y en el tejido empresarial mediante la contratación de proveedores locales.	85		
4.2 Contribución al reequilibrio territorial de Cataluña.	65		

¿Cuáles son los trámites?

Todos los trámites, requieren firma y tramitación electrónicas.

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas tienen que presentar las solicitudes, según modelo normalizado, por medios electrónicos acompañadas de la documentación, a través del Canal Emprendido (canalessocios.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por medios electrónicos a través del Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat).

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto a la resolución de la concesión, o, si se tercia, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa a presentar se puede obtener en el web de ACCIÓ.

El gasto mínimo es de un 60% del gasto considerado subvencionable. El incumplimiento de este gasto mínimo computa la revocación total de la ayuda otorgada.

¿Qué documentación se debe aportar?

Genérica

Solicitud de ayuda:

- Formulario de solicitud.
- Declaración de responsable.
- Memoria técnica del proyecto según modelo disponible a la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

Específica

Para la realización de inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción: Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según el modelo disponible a la web de ACCIÓ.

Justificación de ayuda:

- Para la realización de **procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**, habrá que aportar la siguiente documentación:
 - Facturas digitalizadas.
 - Memoria técnica de la actuación con firma digital tanto de la beneficiaria como del consultor (según el modelo disponible a la web de ACCIÓ).
 - Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada (actuación descrita a la memoria técnica).
 - Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación a las obligaciones de publicidad indicadas a las bases reguladoras.
 - Declaración del responsable.
- Para la realización de **inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**:
 - Presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

- Memoria económica justificativa.
- Memoria técnica de la actuación subvencionada
- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada.
- Declaración del responsable.
- En el caso de subcontratación, documentación justificativa.

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: Para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión técnica:

- Para la realización de procesos de **reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**: innova.accio@gencat.cat
- Para la realización de **inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción**: mduran@catalonia.com

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Decisión de la Comisión Europea SA 56851 — Marc temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de la COVID-19, adoptada el 2 de abril de 2020, que fue modificada el 22 de octubre de 2020 mediante la Decisión SA. 58778, modificación que autoriza a aplicar el Marco Temporal hasta el 30 de junio de 2021.

Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de marzo de 2020, que establece el Marco temporal relativo en las medidas de ayuda estatal para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de la COVID-19, y las modificaciones de 3 de abril, 8 de mayo, 29 de junio y 13 de octubre de 2020.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06